



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Número 154 — Año XII — Legislatura III — 5 de diciembre de 1994

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 67/94, relativa a la zona de salud de Biescas. .... 5841

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Suspensión del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de los organismos públicos y empresas vinculados a la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 5841

Proyecto de Ley de cámaras agrarias de Aragón ..... 5841

#### 2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 74/94, relativa a la despenalización de la insumisión ..... 5846

Proposición no de Ley núm. 75/94, relativa al cumplimiento por parte de la Diputación General de Aragón de una resolución aprobada por el Pleno de las Cortes ..... 5847

Proposición no de Ley núm. 76/94, relativa al mapa de riesgos del Hospital Miguel Servet ..... 5847

Proposición no de Ley núm. 77/94, relativa al encargo del proyecto de reparación y acondicionamiento de antiguos caminos del Iryda en la comarca de las Cinco Villas .....	5848
Proposición no de Ley núm. 78/94, relativa a carreteras del Iryda en la comarca de las Cinco Villas .....	5848
Proposición no de Ley núm. 79/94, relativa al abastecimiento de agua en el municipio zaragozano de La Vilueña ....	5849
Proposición no de Ley núm. 80/94, relativa a medidas a llevar a cabo por el Gobierno de la nación para paliar la grave situación de los presos que cumplen condena por insumisión .....	5849
Proposición no de Ley núm. 81/94, relativa a la insumisión .....	5850

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 309/94, relativa a la instalación de una industria de deshidratación de alfalfa en la localidad de Sádaba .....	5851
Pregunta núm. 310/94, relativa a los ataques continuados de los perros asilvestrados a los rebaños de ganado lanar ...	5851
Pregunta núm. 311/94, relativa a la mosca <i>Lucilia caprina</i> .....	5852
Pregunta núm. 312/94, relativa a la mosca <i>Lucilia caprina</i> .....	5852

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 298/94, relativa a viviendas sociales construidas por el Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca (Huesca) .	5853
Pregunta núm. 299/94, relativa a viviendas sociales construidas en Jaca (Huesca) .....	5853
Pregunta núm. 300/94, relativa a ferias y certámenes feriales celebrados en la Comunidad Autónoma de Aragón .....	5854
Pregunta núm. 301/94, relativa al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza .....	5854
Pregunta núm. 302/94, relativa a las inversiones en instalaciones deportivas en Zaragoza capital .....	5855
Pregunta núm. 303/94, relativa al proyecto de televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza .....	5855
Pregunta núm. 304/94, relativa al Plan de Empleo .....	5856
Pregunta núm. 305/94, relativa a expedientes no aprobados de peticiones realizadas al amparo del Decreto 109/89 ...	5856
Pregunta núm. 306/94, relativa a cursos de formación y reciclaje de los médicos titulares .....	5856
Pregunta núm. 307/94, relativa a fondos procedentes de la Unión Europea .....	5857
Pregunta núm. 308/94, relativa al convenio de colaboración entra la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel en materia de juventud .....	5857

## 4. TEXTOS RETIRADOS

### 4.3. Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 71/94, relativa a la ubicación de los servicios médicos de guardia (turno de atención continuada) en la zona de salud de Biescas .....	5858
--	------

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura .....	5858
Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria .....	5858
Solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial .....	5859
Solicitud de comparecencia del interventor general de la Diputación General de Aragón ante la Comisión de Economía .....	5859

### 5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón .....	5859
---	------

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.2. Propositiones no de Ley

#### **Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 67/94, relativa a la zona de salud de Biescas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 67/94, relativa a la zona de salud de Biescas, en los términos aprobados por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1994.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1994, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 67/94, relativa a la zona de salud de Biescas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, hasta que el Plan de ordenación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón esté concluido, se restablezca en la zona de salud de Biescas la situación existente con anterioridad al 14 de octubre de 1994.»

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994.

El Presidente de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales  
BENITO ROS CORELLA

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Suspensión del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de los organismos públicos y empresas vinculados a la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha acordado, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, suspender el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de los organismos públicos y empresas vinculados a la Comunidad Autónoma de Aragón. Este plazo, que se reanudará tras la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del dictamen de la Comisión Institucional del Proyecto de Ley reguladora de la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, finalizará el tercer día siguiente al de la citada publicación.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### **Proyecto de Ley de cámaras agrarias de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994,

se ordena la remisión a la Comisión Agraria y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de cámaras agrarias de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días, que finalizará el día 9 de febrero de 1995, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ***Proyecto de Ley de cámaras agrarias de Aragón***

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 36.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado sobre Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales. La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón dicha competencia.

La Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de Cámaras Agrarias, modificada parcialmente por la Ley 23/1991, de 15 de octubre, determina las bases de su régimen jurídico cuyo desarrollo corresponde a las Comunidades Autónomas mediante Ley.

La práctica incongruencia que supone la existencia de Cámaras Agrarias de obligada integración para los agricultores con el derecho constitucional de asociación, la competencia con actividades privadas y la traba para el desarrollo de un asociacionismo libre y reivindicativo constituyen elementos que ponen de manifiesto la necesidad de proceder a

su reordenación devolviendo al sector agrario la plenitud de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de los sectores productivos.

La presente Ley establece que las Cámaras Agrarias son Corporaciones de Derecho Público que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y se rigen en su estructura y funcionamiento por principios democráticos.

La Ley regula la existencia de Cámaras Agrarias de ámbito provincial exclusivamente, sus funciones, órganos de gobierno y estatutos, así como el procedimiento de elección de sus miembros con el correspondiente proceso electoral, regulando el censo, la condición de elector y elegible y el procedimiento de constitución de los órganos representativos.

Finalizado el proceso electoral para determinar la composición de sus miembros, podrá medirse el grado de representatividad de las organizaciones profesionales creadas libremente por los agricultores a efectos de participación en los órganos de consulta ante los organismos públicos.

La Ley determina el procedimiento de integración del personal que se transfiere a la Administración de la Comunidad Autónoma desde la Administración General del Estado con destino en las Cámaras Agrarias.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.

Las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón se rigen por la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen, sus propios Estatutos y la legislación básica estatal.

#### Artículo 2.

Las Cámaras Agrarias son Corporaciones de Derecho Público que gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y se rigen en su estructura y funcionamiento por principios democráticos.

#### Artículo 3.

1. Las Cámaras Agrarias tienen autonomía para la gestión de los intereses y recursos propios, ejercer las funciones y prestar los servicios que determina la presente Ley.

2. A los efectos de su constitución y de su organización y del régimen jurídico de los actos que, según las leyes, tengan la consideración de actos administrativos, participan de la naturaleza de Administraciones Públicas.

3. Los actos y resoluciones de las Cámaras Agrarias sujetos al derecho administrativo son susceptibles de recurso, en el plazo y con los requisitos que establecen las leyes de procedimiento administrativo.

#### Artículo 4.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes ejerce la tutela administrativa y económica sobre las Cámaras Agrarias.

#### Artículo 5.

En cada una de las provincias aragonesas existirá una única Cámara Agraria que tendrá ámbito provincial.

## CAPITULO II

### FUNCIONES DE LAS CÁMARAS AGRARIAS

#### Artículo 6.

Las funciones a desarrollar por las Cámaras Agrarias en sus respectivos ámbitos territoriales, serán las siguientes:

a) Actuar como órganos de consulta y colaboración de las Administraciones Públicas en materias de interés agrario, defensa del medio natural y desarrollo rural, emitiendo informes o estudios a requerimiento de las mismas a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

b) Ejercer aquellas funciones que en ellas delegue la Administración de la Diputación General de Aragón en los términos en que dicha delegación se produzca.

c) Prestar servicios al medio rural, propios o concertados con las Administraciones Públicas, previa autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

d) Administrar sus propios recursos y su patrimonio.

#### Artículo 7.

1. La existencia de las Cámaras Agrarias no limita, en ningún caso, la libertad sindical ni el derecho de asociación empresarial.

2. No son propias de las Cámaras Agrarias las funciones de representación, reivindicación y negociación en nombre de los intereses económicos, sociales, profesionales y sindicales de los agricultores, que corresponden a las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas.

3. No corresponden a las Cámaras Agrarias las actividades que, de acuerdo con la legislación de Régimen Local, corresponden a las Entidades Locales.

4. Las Cámaras Agrarias no pueden ejercer actividades de tipo comercial o mercantil.

## CAPITULO III

### CONSTITUCIÓN

#### Artículo 8.

Cada Cámara Agraria estará constituida por veintiún miembros elegidos por sufragio libre, directo, igual y secreto, atendiendo a criterios de proporcionalidad, por un período de cuatro años.

#### Artículo 9.

1. Serán electores de los miembros de las Cámaras Agrarias quienes, estando en posesión del derecho de sufragio activo según la legislación reguladora del régimen electoral general, reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Persona física, mayor de edad, que sea profesional de la agricultura como propietario, arrendatario, aparcero o cualquier otro concepto análogo reconocido por la Ley, que ejerciendo actividades agrícolas, ganaderas o forestales de modo directo y personal esté, como consecuencia de estas actividades, afiliada bien al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o bien al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas aludidas en el apartado anterior, mayor de edad, que trabaje de modo directo y preferente en la explotación familiar y, como consecuencia de esta actividad, esté dada de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

c) Persona física que tenga la condición de colaborador en una explotación familiar agraria conforme a la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Agricultores Jóvenes y esté dada de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

d) Persona jurídica que, conforme a sus estatutos, tenga por exclusivo objeto y efectivamente ejerza la explotación agrícola, ganadera o forestal.

2. El derecho de sufragio activo no podrá ser ejercido más de una vez por un mismo elector en cada proceso electoral.

3. Los electores cuyas explotaciones se hallen situadas en el ámbito de varias Cámaras Agrarias sólo podrán ejercitar el derecho al voto, tanto activo como pasivo, en aquella circunscripción en la que se encuentre la parte más importante de la explotación o explotaciones.

#### Artículo 10.

1. Serán elegibles como miembros de las Cámaras Agrarias las personas físicas que reúnan alguna de las condiciones establecidas en el artículo anterior.

2. Serán inelegibles quienes estén incurso en las causas de inelegibilidad establecidas con carácter general en la legislación reguladora del régimen electoral general.

#### Artículo 11.

Las causas de incompatibilidad de los miembros de las Cámaras Agrarias serán las siguientes:

a) Ejercer cargo público, ya sea de elección pública o de designación directa, salvo los de concejal y alcalde.

b) Ser trabajador al servicio de la Administración Pública en activo o en situación de servicios especiales.

c) Las causas de inelegibilidad.

### CAPITULO IV ORGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 12.

Los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarias son el Pleno y la Comisión Ejecutiva.

#### Artículo 13.

1. El Pleno es el órgano soberano de la Cámara Agraria.

2. Corresponde al Pleno:

a) Aprobar los estatutos de la Cámara y sus modificaciones.

b) Elegir y revocar al Presidente y a los demás miembros de la Comisión Ejecutiva.

c) Aprobar la memoria, el presupuesto anual y la liquidación del presupuesto.

d) Disponer del patrimonio de la Entidad, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

e) Ejercer y desarrollar las demás funciones que establezcan los estatutos de la entidad.

3. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria un mínimo de dos veces al año y en sesión extraordinaria siempre que lo acuerde la Comisión Ejecutiva, el Presidente o a petición de la tercera parte, al menos, de los miembros del Pleno.

4. Los acuerdos del Pleno se acuerdan por mayoría de votos de sus asistentes, salvo que los Estatutos exijan para determinados acuerdos un número más elevado de votos. En

cualquier caso, los acuerdos relativos a la aprobación y modificación de los Estatutos así como los relativos a la adquisición, enajenación, arrendamiento o cesión de bienes inmuebles y la contratación de obras, suministros o servicios por un período superior al presupuestario, deberán acordarse por mayoría absoluta.

#### Artículo 14.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y administración ordinarias de las Cámaras Agrarias. La componen el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y un número de vocales a determinar por los Estatutos.

2. Los miembros de la Cámara que forman la Comisión Ejecutiva son elegidos entre los integrantes del Pleno mediante votaciones separadas y secretas y su mandato no podrá exceder del de los miembros del Pleno. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no podrán percibir ninguna retribución fija por el ejercicio de su cargo.

3. El Secretario podrá ser bien un miembro de la Cámara elegido para tal fin de acuerdo con el apartado anterior o bien otra persona designada por el Pleno de entre las que presten sus servicios en la Cámara Agraria y, en este caso, actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión ejecutiva responde ante el Pleno, en los términos y circunstancias que se fijen por vía reglamentaria y por los estatutos de la Cámara.

5. Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

a) Dirigir y administrar la entidad.

b) Someter a la aprobación del Pleno el Proyecto de Estatutos.

c) Someter a la aprobación del Pleno de la entidad la memoria anual, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el balance, y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

d) Gestionar y ejecutar los acuerdos adoptados por el Pleno.

e) Cualquier otra que le sea atribuida por reglamento o bien por los estatutos de la entidad.

#### Artículo 15.

1. En cada Cámara Agraria, una vez finalizado el proceso electoral, en el curso de la sesión constitutiva, se procederá a la elección del Presidente de la Entidad de entre los integrantes elegidos en la lista de cada candidatura a propuesta de ésta.

2. El Presidente de la Cámara Agraria, que asume también la condición de presidente del Pleno y de la Comisión Ejecutiva, ostenta la representación legal de la Cámara y debe residir en la demarcación correspondiente a la Cámara que preside.

3. El Presidente de la Cámara Agraria propondrá al Pleno la designación quienes han de ocupar los cargos de vicepresidente, secretario, tesorero y vocales miembros de la Comisión Ejecutiva.

4. El vicepresidente de la Cámara Agraria asume las funciones que le sean delegadas por el presidente o que le estén atribuidas por los estatutos de la entidad, y sustituye al presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, muerte o incapacidad.

#### Artículo 16.

En el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes se crea el Registro de Cámaras Agrarias de Aragón, en el que deberán constar, al menos, los Estatutos de las mismas, sus modificaciones y los cargos electos.

## CAPITULO V

### ESTATUTOS

#### Artículo 17.

1. Los Estatutos de las Cámaras Agrarias y sus modificaciones, deberán adaptarse a la presente Ley, a las disposiciones que la desarrollen y a la legislación nacional y serán aprobadas por el Pleno de la Corporación.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación se remitirán al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para su ratificación y registro, una vez comprobada su adecuación a la normativa vigente.

3. Los Estatutos de las Cámaras Agrarias deberán especificar y regular:

a) La denominación de la Cámara, en la que debe constar la expresión «Cámara Agraria» y el nombre de la demarcación correspondiente.

b) El domicilio.

c) Las funciones.

d) El régimen económico, haciendo constar la forma de recaudar los recursos que dependen de la Cámara y la forma de utilizar su patrimonio.

e) Los órganos de gobierno, haciendo constar su composición, la forma de designación y renovación de sus miembros, las facultades que ejercen.

f) El régimen de convocatoria, constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno.

g) Mecanismos que permitan la presentación de propuestas y mociones, la exigencia de responsabilidad y la presentación anual de la memoria de actividades y de la rendición de cuentas.

h) Los derechos y deberes de sus miembros.

## CAPITULO VI

### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 18.

La Cámaras Agrarias, para el cumplimiento de sus fines, contarán con los siguientes recursos:

a) Las rentas, frutos, intereses y productos de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio.

b) Las donaciones, herencias, legados o ayudas que puedan recibir provenientes de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas.

c) Los que en los presupuestos públicos puedan establecerse para esta finalidad.

#### Artículo 19.

1. Las Cámaras Agrarias elaborarán anualmente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y efectuarán la liquidación del presupuesto correspondiente al anterior ejercicio.

2. Los presupuestos y liquidaciones se remitirán al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para su ratificación en la forma y el plazo que reglamentariamente se determine.

#### Artículo 20.

La adquisición, enajenación, arrendamiento o cesión de bienes inmuebles por parte de las Cámaras Agrarias así como la contratación de obras, suministros o servicios por un período superior al ejercicio presupuestario, deberán ser ratificados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para alcanzar su eficacia jurídica.

#### Artículo 21.

Las Cámaras Agrarias gozan del beneficio de justicia gratuita en su actuación ante todos los órganos jurisdiccionales en defensa de sus derechos e intereses.

Son inembargables los recursos procedentes de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas para el funcionamiento de las Cámaras Agrarias.

## CAPITULO VII

### PROCEDIMIENTO ELECTORAL

#### Artículo 22.

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, con la participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias, elaborará un censo, que debe actualizarse periódicamente, en el que figurarán todos los que ostenten la condición de electores en el ámbito de cada Cámara Agraria.

2. El censo se someterá a exposición pública en los ayuntamientos de cada provincia, al objeto de que se puedan formular, en el plazo de veinte días hábiles, las alegaciones o rectificaciones que se consideren pertinentes.

3. Las alegaciones formuladas se resolverán en el plazo de un mes dentro del cual se hará público el censo definitivo.

#### Artículo 23.

La Diputación General de Aragón convocará, mediante Decreto las elecciones a Cámaras Agrarias de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 24.

1. La administración electoral estará compuesta por una Junta Electoral Central, una Junta Electoral Provincial en cada una de las tres provincias aragonesas y las Mesas Electorales en los municipios.

2. La Junta Electoral Central, con sede en Zaragoza, tendrá como función garantizar el buen funcionamiento del proceso electoral, coordinar el procedimiento y resolver los recursos presentados contra las resoluciones de las Juntas Electorales Provinciales.

3. Estará formada por nueve miembros, nombrados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, uno de los cuales, que será Director General del mismo Departamento, será su presidente, otros tres miembros serán funcionarios del mismo Departamento, y los cinco restantes serán designados a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de entre juristas de reconocido prestigio.

4. Las Juntas Electorales provinciales, con sede en las capitales de provincia, tendrán las mismas funciones que la Junta Electoral Central en el ámbito de la provincia respectiva y estarán formadas por siete miembros designados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, uno de los cuales que será el Jefe del Servicio Provincial del Departamento, la presidirá, otros tres serán funcionarios del Departamento y los tres restantes serán nombrados, a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de entre juristas de reconocido prestigio.

5. Las Mesas Electorales tienen como ámbito el término municipal y se constituirán en cada uno de ellos. No obstante, si el número de electores así lo aconseja, podrá establecerse una sola Mesa Electoral para varios municipios.

#### Artículo 25.

1. Las candidaturas se presentarán en forma de lista cerrada, formada por veintiún candidatos y tres suplentes, que

deberán ser profesionales del sector agrario elegibles según lo dispuesto en la presente Ley.

2. Podrán presentar candidaturas las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Federaciones de éstas o las Coaliciones de dos o más entidades de esta naturaleza. En este último caso, la Coalición formalizará previamente la inscripción como tal ante la Junta Electoral Central, en los términos y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias, sus Federaciones o Coaliciones, no podrán presentar más de una candidatura en la misma circunscripción electoral.

4. Las agrupaciones independientes podrán presentar candidaturas si están avaladas por el diez por ciento, al menos, de los electores incluidos en el censo electoral definitivo de la provincia correspondiente.

#### Artículo 26.

En todos los aspectos relativos al procedimiento electoral no regulados por este capítulo, singularmente por lo que respecta al ejercicio del derecho de voto, la regulación del voto por correo, el escrutinio de los sufragios, la proclamación de los resultados, la atribución de puestos y todas las demás cuestiones que tengan una incidencia directa o indirecta en el proceso, sin perjuicio de la regulación que pueda hacerse por vía reglamentaria, se aplicarán las disposiciones reguladoras del régimen electoral general.

#### Artículo 27.

La Diputación General de Aragón, mediante una regulación específica, fijará los gastos máximos del proceso electoral, los mecanismos de control de los mismos y las características de la financiación electoral.

### CAPITULO VIII REPRESENTATIVIDAD

#### Artículo 28.

1. Se considerarán como más representativas, en el ámbito de Aragón, las Organizaciones Profesionales Agrarias que obtengan como mínimo el veinte por ciento de los votos válidamente emitidos en el proceso electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerán la representación institucional ante las administraciones públicas y ante las demás entidades u organismos de carácter público que la tengan prevista.

3. Tendrán la consideración de Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en el ámbito provincial respectivo, las que lo sean en el ámbito de Aragón en función del apartado anterior o las que sin serlo obtengan al menos el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en el proceso electoral para la elección de los miembros de las Cámaras Agrarias a fin de ser consultadas por las administraciones públicas.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Disposición adicional primera.— *Personal transferido.*

Los efectos y situación del personal transferido con el traspaso de funciones y servicios de la Administración Ge-

neral del Estado a la Diputación General de Aragón, serán los siguientes:

1. Personal funcionario: se le respetará, el Grupo, Escala de procedencia y Grado personal que tengan reconocido, y se integrará en los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Diputación General de Aragón determinados por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de integración.

2. Personal interino: no le variará su vinculación administrativa por razón de la transferencia, y se le aplicará, por analogía, el régimen estatutario propio de funcionarios, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Personal con contrato laboral: la Diputación General de Aragón se subrogará en todos los contratos de esta naturaleza, con los efectos que la subrogación comporte y con sujeción a lo establecido por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez efectuados los trámites correspondientes, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios y sus necesidades, y respetando los principios de mérito y capacidad, podrá redistribuir el personal transferido adscrito a las Cámaras Agrarias que resulten extinguidas o a Cámaras Provinciales con excedentes por reordenación de efectivos, como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, adscribiendo al citado personal a los puestos de trabajo vacantes en los Departamentos de la Diputación General de Aragón.

#### Disposición adicional segunda.— *Extinción de Cámaras Agrarias.*

1. Los Plenos de las Cámaras Agrarias que resulten extinguidas por la aplicación de la presente Ley se constituirán en Comisiones Liquidadoras, que estarán presididas por un funcionario designado por la Diputación General de Aragón, al objeto de elaborar el informe de la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de cada Cámara extinguida en los términos y plazos que se determinen reglamentariamente.

2. En relación con los bienes, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan a las Cámaras Agrarias que resulten extinguidas como consecuencia de la aplicación de la presente Ley, la Administración de la Diputación General de Aragón efectuará las atribuciones patrimoniales y las adscripciones de medios que procedan, y garantizará su aplicación a fines y servicios de interés general agrario.

3. El proceso de determinación de los destinos de los patrimonios y medios a que se refiere el apartado 2 debe garantizarse la participación de representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas en el ámbito territorial correspondiente.

4. Las subrogaciones y adscripciones operadas en virtud de lo que determinan los apartados 1 y 2 gozan de los beneficios establecidos por la disposición adicional tercera de la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de bases de régimen jurídico de las cámaras agrarias.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición transitoria primera.**— *Regulación de funciones.*

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes establecerá, de manera provisional, la composición y el funcionamiento de las Comisiones Mixtas Locales de Pastos, Hierbas y Rastrojeras hasta la reforma definitiva de la normativa referente a esta materia.

2. Se faculta al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para sustituir a los representantes de las Cámaras en las Juntas Arbitrales Comarcales Arrendamientos Rústicos por arrendadores y arrendatarios propuestos por las Organizaciones Profesionales Agrarias.

**Disposición transitoria segunda.**— *Régimen provisional de las Cámaras.*

Se faculta al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para regular provisionalmente, el funcionamiento de las Cámaras Agrarias Provinciales, en el período comprendido entre la entrada en vigor de la presente Ley y la constitución de los órganos de gobierno de las nuevas Cámaras.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición final primera.**— *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta a la Diputación General de Aragón a iniciativa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, para dictar las disposiciones reglamentarias que fueran precisas para el cumplimiento de la presente Ley.

**Disposición final segunda.**— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

### 2.3. Proposiciones no de Ley

#### **Proposición no de Ley núm. 74/94, relativa a la despenalización de la insumisión.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 74/94, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la despenalización de la insumisión, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario de Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presen-

ta la siguiente Proposición no de Ley sobre la despenalización de la insumisión.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Aragón es la segunda Comunidad Autónoma en número de insumisos. Al día de hoy 17 insumisos, privados de libertad en el Centro Penitenciario de Torrero, se encuentran en huelga de hambre y existe un amplio movimiento de solidaridad y ayuda a quienes han optado, de acuerdo con su conciencia, por una participación en la sociedad que no tiene fundamento alguno en la existencia del servicio militar.

Hoy cada vez son más las opiniones (algunas recogidas en sentencias judiciales) que no comparten la necesidad de aplicar medidas coercitivas a insumisos. Y esas opiniones cada vez se expresan más incluso por quienes no comparten la posición de los mismos.

La privación de libertad o la inhabilitación ni son aquí medidas para la reinserción ni tienen sentido social ni pueden formar parte de la función de defensa de los derechos colectivos que a los poderes públicos compete.

Por ello, se presenta la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la nación a que tome de inmediato las medidas precisas para despenalizar totalmente la insumisión.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## **Proposición no de Ley núm. 75/94, relativa al cumplimiento por parte de la Diputación General de Aragón de una resolución aprobada por el Pleno de las Cortes.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 75/94, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa al cumplimiento por parte de la Diputación General de Aragón de una resolución aprobada por el Pleno de las Cortes, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre cumplimiento por parte de la Diputación General de Aragón de una resolución aprobada por el Pleno de las Cortes.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma, celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994, el Pleno de las Cortes de Aragón aprobó a propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés la siguiente Resolución:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, se comprometa a informar a la Comisión de Economía de las Cortes de todas las autorizaciones de gastos plurianuales que tengan intención de realizar hasta la fecha de celebración de las próximas elecciones autonómicas».

En el Boletín Oficial de Aragón número 134, de 9 de noviembre de 1994, se publica un anuncio del Servicio Aragonés de Salud por el que se convoca licitación, por el sistema de concurso, de las obras de reforma y ampliación del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, III Fase. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 2.182.995.855 pesetas distribuidas en tres ejercicios presupuestarios, correspondiendo 50 millones a 1994, 600 millones a 1995 y más de 1.532 millones a 1996.

Ello implica un evidente y grave incumplimiento por parte de la Diputación General de Aragón de la anteriormente citada Resolución.

Por todo ello se presenta la siguiente

### **PROPOSICION NO DE LEY**

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que reconsidere sus actuaciones en relación con la aprobación y tramitación de las autorizaciones de gastos plurianuales y, en consecuencia, se atenga al cumplimiento de la Resolución aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón con motivo del debate del estado de la Comunidad Autónoma celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1994.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## **Proposición no de Ley núm. 76/94, relativa al mapa de riesgos del Hospital Miguel Servet.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 76/94, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa al mapa de riesgos del Hospital Miguel Servet, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el mapa de riesgos del Hospital Miguel Servet.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado día 14 de noviembre compareció ante la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de las Cortes de Aragón, el Director Gerente y el Director Médico del Hospital Miguel Servet de Zaragoza, para explicar el mapa de riesgos

del citado Hospital. De entre los numerosos riesgos existentes, destacó la carencia de un sistema que permita eliminar los residuos, así como la ausencia de medios generales para la prevención de incendios.

El Hospital Miguel Servet es el hospital general que presta asistencia sanitaria a más de 500.000 aragoneses.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General a que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno Central para que con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 1995 se habilite una partida económica de 1.000 millones de pesetas, de forma que permita corregir con carácter urgente la grave situación existente en el Hospital Miguel Servet de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

### **Proposición no de Ley núm. 77/94, relativa al encargo del proyecto de reparación y acondicionamiento de antiguos caminos del Iryda en la comarca de las Cinco Villas.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 77/94, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa al encargo del proyecto de reparación y acondicionamiento de antiguos caminos del Iryda en la comarca de las Cinco Villas, y ha acordado su tramitación ante Comisión Agraria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre encargo del proyecto de reparación y acondicionamiento de antiguos caminos del Iryda en la Comarca de las Cinco Villas.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los llamados caminos rurales creados por el Iryda en la comarca de Cinco Villas, que discurren, entre otros, por los términos municipales de Tauste, Ejea, Sádaba y Biota y que se han convertido en verdaderas carreteras comarcales, presentan en la actualidad graves deficiencias que requieren su urgente reparación.

El estado de las citadas carreteras comarcales presentan un grave deterioro. La calzada tiene numerosos baches y deformaciones, los arcenes están sin pavimentar y prácticamente inutilizados por la maleza que ha crecido entre ellos. La señalización vertical prácticamente no existe y la horizontal se encuentra en malas condiciones debido a su antigüedad. Por otra parte, hay que reseñar que las intersecciones no están acondicionadas, resultando peligrosas debido sobre todo a la falta de visibilidad.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que se destine la cantidad de 20 millones de pesetas para la redacción del Proyecto de reparación y acondicionamiento de las carreteras del Iryda en la comarca de las Cinco Villas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994.

El Portavoz

JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

### **Proposición no de Ley núm. 78/94, relativa a carreteras del Iryda en la comarca de las Cinco Villas.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 78/94, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa a carreteras del Iryda en la comarca de las Cinco Villas, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo

establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre carreteras del Iryda en la comarca de las Cinco Villas.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Después de solicitar, mediante Proposición no de Ley, la redacción urgente del Proyecto de reparación de las carreteras del Iryda en la comarca de las Cinco Villas, es necesaria la introducción de una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 con el fin de que se contemple en el citado Presupuesto la cantidad de 550 millones de pesetas.

Por todo ello, se presenta la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno Central para que con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 1995 se dote partida presupuestaria que permita la urgente reparación y acondicionado de las carreteras del Iryda en la comarca de las Cinco Villas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1994.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

### **Proposición no de Ley núm. 79/94, relativa al abastecimiento de agua en el municipio zaragozano de La Vilueña.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 79/94, presentada por el G.P. Popular, relativa al abastecimiento de agua en el municipio zaragozano de La Vilueña, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al abastecimiento de agua en el municipio zaragozano de La Vilueña.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

A las puertas del siglo XXI es deprimente que muchas localidades de Aragón sufran problemas, en ciertas épocas, de suministro de agua potable, pero aún resulta más vergonzoso que una localidad como La Vilueña esté absteciéndose de agua no potable, como demuestran los análisis realizados, teniendo la posibilidad de obtener agua de un pozo en buenas condiciones sanitarias, y sufriendo la impotencia de no poder aprovecharla por no disponer de recursos para invertir los diez millones de pesetas que cuestan las obras.

Por lo anteriormente expuesto, este Diputado formula la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón, a que en el plazo de dos meses, instrumente las medidas oportunas para que la localidad de La Vilueña pueda abastecerse de agua potable del pozo que ofrece las mejores garantías sanitarias.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1994.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

### **Proposición no de Ley núm. 80/94, relativa a medidas a llevar a cabo por el Gobierno de la nación para paliar la grave situación de los presos que cumplen condena por insu- misión.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 80/94, presentada por el G.P. Popular, relativa a medidas a llevar a cabo por el Gobierno de la nación para paliar la grave situación de los presos que cumplen condena por insumisión, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a medidas a llevar a cabo por el Gobierno de la nación para paliar la grave situación de los presos que cumplen condena por insumisión.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El futuro código penal, que previsiblemente se aprobará en el próximo año, recogerá, tal y como determina en su actual proyecto, la desaparición de las penas privativas de libertad para el delito de insumisión.

Muchos jóvenes están en estos días cumpliendo condena en nuestras cárceles, a la espera de un posible indulto.

Resulta paradójico que estén viviendo una situación de cárcel, con los riesgos personales que ello conlleva, conociendo que en unos meses esta situación estará solucionada.

Por lo expuesto este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

## PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que solicite del Gobierno de la nación que habilite las medidas necesarias que permitan suspender el cumplimiento de las penas privativas de libertad de aquellos insumisos que estuviesen cumpliendo condena o pendientes de cumplirla, como medida transitoria hasta la aprobación del nuevo código penal.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1994.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

## Proposición no de Ley núm. 81/94, relativa a la insumisión.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 81/94, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, relativa a la insumisión, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Juan Antonio Bolea Foradada, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la insumisión.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En un Estado democrático, ningún joven debe ser encarcelado por motivos políticos o ideológicos. No cabe duda que la solución al problema es compleja, pero sea cual sea, debe pasar siempre por una solución política y plural, nunca judicial, máxime cuando el tema de fondo es el libre derecho de muchas personas a obrar según el dictado de su conciencia.

Desde nuestro punto de vista, la reforma de las condiciones de la prestación social sustitutoria, debe ir encaminada hacia la solución de este problema y nunca agravarlo, o crear un agravio comparativo con aquellos jóvenes que optan por realizar el servicio militar. Respecto a la insumisión, deben tener muy claro que un Estado que pretende avanzar en libertad y democracia debe, cuando menos, respetar los deseos de un sector de su población, cada vez más amplio por otra parte, que no quiere realizar el servicio militar, ni tampoco la prestación social sustitutoria.

Por todo ello, se presenta la siguiente

## PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la nación a que tome las medidas necesarias de forma que en Aragón ningún joven sea privado de libertad por motivo de insumisión.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

#### **Pregunta núm. 309/94, relativa a la instalación de una industria de deshidratación de alfalfa en la localidad de Sádaba.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 309/94, formulada al Sr. Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Urbieta Galé, relativa a la instalación de una industria de deshidratación de alfalfa en la localidad de Sádaba.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Urbieta Galé, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la instalación de una industria de deshidratación de alfalfa en la localidad de Sádaba (Zaragoza).

##### ANTECEDENTES

Una industria de deshidratación de alfalfa instalada en la localidad de Sádaba (Zaragoza) está siendo objeto de una fuerte polémica. A las protestas de vecinos de la localidad se contraponen el interés de los puestos de trabajo que crea y la positiva incidencia en un cultivo tradicional de Aragón.

##### PREGUNTA

¿Qué problemas se han detectado en relación a la deshidratadora de alfalfa de la localidad de Sádaba (Zaragoza) y qué soluciones tiene previsto aplicar el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón?

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE URBIETA GALE

#### **Pregunta núm. 310/94, relativa a los ataques continuados de los perros asilvestrados a los rebaños de ganado lanar.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 310/94, formulada al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Pérez Laviña, relativa a los ataques continuados de los perros asilvestrados a los rebaños de ganado lanar.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Pérez Laviña, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los ataques continuados de los perros asilvestrados a los rebaños de ganado lanar.

##### ANTECEDENTES

Aragón es una Comunidad Autónoma eminentemente agrícola y ganadera. La problemática de nuestra cabaña ovina es muy variada: escasez de pastores, retrasos en los cobros de primas, precios en ocasiones poco rentables, meteorología adversa con la consabida escasez de pastos, etc. Todo esto se ha incrementado el pasado verano con los incendios que dejaron a los ganados sin comida (recordará lo sucedido en el Maestrazgo), y si a esto añadimos los continuos ataques de los perros asilvestrados a los rebaños, hace que nuestra ganadería ovina carezca totalmente de rentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

##### PREGUNTA

¿Qué medidas ha tomado o piensa tomar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón para poner fin al problema generado en la cabaña ovina aragonesa como consecuencia de los continuos ataques a la misma de perros asilvestrados?

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JESUS PEREZ LAVIÑA

## Pregunta núm. 311/94, relativa a la mosca *Lucilia caprina*.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 311/94, formulada al Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Pérez Laviña, relativa a la mosca *Lucilia caprina*.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Pérez Laviña, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la mosca *Lucilia caprina*.

### ANTECEDENTES

Habiéndose producido cuatro casos de miasis en diferentes pueblos de la provincia de Zaragoza tratados en el Hospital Miguel Servet y en el Hospital Clínico y dada la coincidencia de que estos casos coinciden con pueblos de alto censo de ganado lanar, es por lo que se formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Qué investigaciones ha realizado el Departamento de Sanidad y Consumo en relación a los casos de miasis aparecidos en diversos municipios zaragozanos y qué medidas de salubridad piensa adoptar al respecto?

Zaragoza, 23 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JESUS PEREZ LAVIÑA

## Pregunta núm. 312/94, relativa a la mosca *Lucilia caprina*.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 312/94, formulada al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Pérez Laviña, relativa a la mosca *Lucilia caprina*.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Pérez Laviña, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la mosca *Lucilia caprina*.

### ANTECEDENTES

En las últimas fechas, parece ser que se ha detectado la presencia en nuestra Comunidad Autónoma de algún ejemplar de la mosca denominada *Lucilia caprina*, que en otros países afectados a mayor escala ha ocasionado graves pérdidas económicas y obligado a organismos internacionales a tomar medidas de lucha contra este parásito.

Considerando que este hecho viene a sumarse a la variada problemática que afecta a nuestra cabaña ovina, es por lo que este Diputado formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Qué investigaciones ha desarrollado el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en relación a la mosca denominada *Lucilia caprina*, y qué medidas piensa adoptar ese Departamento al respecto?

Zaragoza, 23 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JESUS PEREZ LAVIÑA

## 2.6.4. Para respuesta escrita

### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

#### **Pregunta núm. 298/94, relativa a viviendas sociales construidas por el Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca (Huesca).**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 298/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Lalana Serrano, relativa a viviendas sociales construidas por el Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca (Huesca).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Lalana Serrano, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a viviendas sociales construidas por el Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca (Huesca).

##### ANTECEDENTES

El problema de la vivienda ha sido y es en nuestra Comunidad Autónoma un tema de hondo calado social.

El anterior Gobierno PAR-PP, sensible al mismo, puso en marcha un plan de construcción de viviendas en toda la Comunidad y que desde el actual gobierno socialista no ha tenido continuidad.

Este parón actual lleva además implícita una clara falta de interés en terminar y completar lo iniciado, y en ese sentido nos encontramos, «entre otros», con viviendas terminadas en el término municipal de Santa Cilia de Jaca (Huesca) desde hace un año sin saber las razones por las cuales no se hace entrega de las mismas.

Por todo ello, se formula la siguiente

##### PREGUNTA

¿Qué razones existen por las cuales se demora la entrega de las viviendas sociales construidas por el Ayuntamiento de Santa Cilia y financiadas por el anterior ejecutivo PAR-PP en esa localidad? ¿Para cuándo prevé el actual ejecutivo su entrega a los adjudicatarios?

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE LALANA SERRANO

#### **Pregunta núm. 299/94, relativa a viviendas sociales construidas en Jaca (Huesca).**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 299/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Lalana Serrano, relativa a viviendas sociales construidas en Jaca (Huesca).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Lalana Serrano, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a viviendas sociales construidas en Jaca (Huesca).

##### ANTECEDENTES

El problema de la vivienda ha sido y es en nuestra Comunidad Autónoma un problema de hondo calado social.

El anterior Gobierno PAR-PP sensible al mismo, puso en marcha un plan de construcción de viviendas en toda la Comunidad y que desde el actual gobierno socialista no ha tenido continuidad.

Este parón actual lleva además implícita una clara falta de interés en terminar y completar lo iniciado, y como ejemplo nos encontramos con las viviendas construidas en Jaca (Huesca) a falta de concluir la urbanización en los terrenos anexos, indispensable y necesaria para completar el proyecto.

Por todo ello, se formula la siguiente

##### PREGUNTA

¿Qué razones existen para la no conclusión de la urbanización del entorno a las viviendas sociales de Jaca que fueron construidas por ese Ayuntamiento y financiadas por el anterior ejecutivo PAR-PP?

¿Qué fechas se prevé por el actual gobierno socialista de Aragón para finalizar esta urbanización y su posterior entrega al Ayuntamiento de esta ciudad?

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE LALANA SERRANO

## Pregunta núm. 300/94, relativa a ferias y certámenes feriales celebrados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 300/94, formulada al Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Lalana Serrano, relativa a ferias y certámenes feriales celebrados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Lalana Serrano, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a ferias y certámenes feriales celebrados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### ANTECEDENTES

El pasado día 9 de noviembre, el Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en su comparecencia en Comisión, informó, entre otros asuntos, sobre determinadas subvenciones destinadas a ferias y certámenes feriales celebrados en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 1994.

### PREGUNTA

¿Qué número de ferias o certámenes feriales se han subvencionado o se van a subvencionar en el año 1994 por la Diputación General de Aragón? ¿Qué criterios se van a seguir para otorgar las correspondientes subvenciones? ¿Con qué cantidad se va a subvencionar o se ha subvencionado cada una de ellas para la organización estricta del acto y para infraestructura y/o inversión?

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE LALANA SERRANO

## Pregunta núm. 301/94, relativa al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 301/94, formulada a la Sra. Consejera de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, relativa al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Fierro Gasca, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Conservatorio Superior de Música de Zaragoza.

### ANTECEDENTES

La Diputación General de Aragón, en pasados ejercicios presupuestarios, ha realizado una aportación de cincuenta millones de pesetas para la creación de una orquesta en el Conservatorio Superior de Música de Zaragoza.

Por noticias aparecidas en medios de comunicación, se entiende que dicha orquesta no existe.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Tiene conocimiento la Sra. Consejera de esta situación? ¿Conoce para qué fines se ha empleado dicha subvención de cincuenta millones?

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994.

La Diputada  
MARIA PILAR FIERRO GASCA

## Pregunta núm. 302/94, relativa a las inversiones en instalaciones deportivas en Zaragoza capital.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 302/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez, relativa a las inversiones en instalaciones deportivas en Zaragoza capital.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Andrés Esteban Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las inversiones en instalaciones deportivas en Zaragoza capital.

### ANTECEDENTES

El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza, en rueda de prensa, anunció la inversión para 1994-95 de cerca de 2.000 millones de pesetas en instalaciones deportivas (pabellones, piscinas, etc.) en las que la Diputación General de Aragón asumiría un 75% de la inversión y el Ayuntamiento un 25%.

### PREGUNTA

¿Se ha firmado algún convenio específico de deportes con el Ayuntamiento de Zaragoza? En caso afirmativo, ¿en qué términos?

¿Entran dichas instalaciones dentro del Plan de Instalaciones Deportivas 92-95? ¿Es criterio de la Dirección General de Deportes subvencionar con el 75% del presupuesto las instalaciones que se hagan en la ciudad de Zaragoza? ¿Qué inversiones, qué infraestructuras y en qué distritos se actuaría? ¿En qué partida presupuestaria se asumiría por parte de la DGA dicha inversión en el año 1994?

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994.

El Diputado  
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ

## Pregunta núm. 303/94, relativa al proyecto de televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 303/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa al proyecto de televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al proyecto de televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza.

### ANTECEDENTES

En el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994, se aprobó, entre otras, la siguiente Resolución:

«Ante el incumplimiento por parte de la Diputación General de Aragón de la Proposición no de Ley número 38/94, aprobada por el Pleno de las Cortes el 30 de junio de 1994, sobre el proyecto de Televisión Local del Ayuntamiento de Zaragoza, las Cortes de Aragón reiteran del Gobierno aragonés el inmediato cumplimiento de dicha Proposición y la realización de cuantas gestiones sean precisas al objeto de proceder a la paralización del citado Proyecto de Televisión Local».

### PREGUNTA

¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno aragonés para proceder a la paralización del proyecto de televisión local del Ayuntamiento de Zaragoza?

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## Pregunta núm. 304/94, relativa al Plan de Empleo.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 304/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa al Plan de Empleo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Plan de Empleo.

#### ANTECEDENTES

En el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994, se aprobó, entre otras, la siguiente Resolución:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, en el plazo de un mes, envíe a la Cámara un informe detallado sobre la ejecución del denominado Plan de Empleo, puesto en práctica mediante convenios con los ayuntamientos aragoneses. Dicho informe deberá contener el número de empleos creados en cada uno de los municipios afectados por dicho Plan, así como la duración de cada uno de ellos».

Habiendo transcurrido el plazo indicado sin que a la fecha se haya remitido el citado informe, se formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Por qué no ha enviado todavía la Diputación General de Aragón el informe sobre ejecución del denominado Plan de Empleo? ¿Piensa la Diputación General de Aragón remitir a esta Cámara dicho informe? En caso afirmativo, ¿en qué fecha va a ser remitido el mismo?

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## Pregunta núm. 305/94, relativa a expedientes no aprobados de peticiones realizadas al amparo del Decreto 109/89.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm.

305/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa a expedientes no aprobados de peticiones realizadas al amparo del Decreto 109/89.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a expedientes no aprobados de peticiones realizadas al amparo del Decreto 109/89.

#### ANTECEDENTES

En el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994 se aprobó, entre otras, la siguiente Resolución:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, en el plazo máximo de un mes, remita a estas Cortes la relación de expedientes no aprobados de peticiones realizadas al amparo del Decreto 109/89».

#### PREGUNTA

¿Cuál es el número de expedientes de peticiones solicitadas al amparo del Decreto 109/89 que no han sido aprobadas? ¿Cuáles son las razones esgrimidas, en cada uno de ellos, para haber sido rechazados? ¿Cuántos expedientes se han aprobado?

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## Pregunta núm. 306/94, relativa a cursos de formación y reciclaje de los médicos titulares.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 306/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa a cursos de formación y reciclaje de los médicos titulares.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a cursos de formación y reciclaje de los médicos titulares.

## ANTECEDENTES

En el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994 se aprobó, entre otras, la siguiente Resolución:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que se dirija al Insalud para exigir la realización de los cursos de formación y reciclaje de los médicos titulares para el curso de nivelación, por el que se accede a la titulación de médico de familia. Habiéndose suspendido la realización de los mismos provocando una situación de agravio con respecto a los médicos titulares que lo han realizado».

## PREGUNTA

¿Se ha dirigido el Departamento de Sanidad y Consumo al Ministerio de Sanidad solicitando la realización de cursos de formación y reciclaje de los médicos titulares? En caso afirmativo, ¿qué respuesta se ha obtenido por parte del Ministerio de Sanidad?

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## Pregunta núm. 307/94, relativa a fondos procedentes de la Unión Europea.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 307/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa a fondos procedentes de la Unión Europea.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta

escrita, la siguiente Pregunta relativa a fondos procedentes de la Unión Europea.

## ANTECEDENTES

En el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón celebrado los días 5 y 6 de octubre de 1994 se aprobó, entre otras, la siguiente Resolución:

«La Diputación General de Aragón remitirá a las Cortes, en el plazo de un mes, un informe que contenga las líneas de actuación y las gestiones realizadas en relación con la asignación a nuestra Comunidad Autónoma de fondos procedentes de la Unión Europea».

A fecha de hoy, todavía no ha sido remitido el informe citado.

## PREGUNTA

¿Cuáles son las líneas de actuación y gestiones realizadas, hasta la fecha, por la Diputación General de Aragón en relación con los fondos procedentes de la Unión Europea?

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## Pregunta núm. 308/94, relativa al convenio de colaboración entra la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel en materia de juventud.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 308/94, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa al convenio de colaboración entra la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel en materia de juventud.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel en materia de juventud.

## ANTECEDENTES

Para el año 1994, el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de políticas integrales en materia de juventud.

En el texto del citado convenio y en sus correspondientes anexos, la Diputación General de Aragón se comprometía a participar en la financiación de los programas objeto del convenio.

Por todo ello, se formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué cantidades ha transferido la Diputación General de Aragón al Ayuntamiento de Teruel para la financiación de los programas y objetivos contenidos en el convenio suscrito por ambas instituciones para el desarrollo de políticas integrales en materia de juventud durante el año 1994? ¿Qué cantidades están pendientes de transferir por los mismos conceptos?

Zaragoza, 17 de noviembre de 1994.

El Diputado  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

## 4. TEXTOS RETIRADOS

### 4.3. Proposiciones no de Ley

#### **Retirada de la Proposición no de Ley núm. 71/94, relativa a la ubicación de los servicios médicos de guardia (turno de atención continuada) en la zona de salud de Biescas.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El G.P. Popular ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 71/94, relativa a la ubicación de los servicios

médicos de guardia (turno de atención continuada) en la zona de salud de Biescas, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 149, de 15 de noviembre de 1994.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

#### **Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b y 179.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Consejera de Educación y Cultura ante la citada Comisión, para informar sobre el programa de su Departamento.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la Comisión Agraria.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por los cuatro Diputados del G.P. del Partido Aragonés miembros de la Comisión Agraria de comparecencia del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante la citada Comisión, para que informe sobre el incumplimiento por parte del Gobierno de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 27/94, relativa a la condonación de la deuda contemplada en el Decreto 137/1992, de 7 de julio.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## Solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha admitido a trámite la solicitud formulada por los cuatro Diputados del G.P. del Partido Aragonés miembros de la Comisión de Ordenación Territorial de comparecencia del Sr. Consejero de Ordenación Territorial ante la Comisión citada, para que informe sobre las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón en relación con el Protocolo del Valle del Ebro firmado en 1992 por los Presidentes de Aragón, Navarra y La Rioja.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## Solicitud de comparecencia del interventor general de la Diputación General de Aragón ante la Comisión de Economía.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Economía, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1.b y 179.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del interventor general de la Diputación General de Aragón ante la citada Comisión, para que informe sobre el expediente o expedientes completos de contratación administrativa realizados por la Diputación General de Aragón con la empresa Diamond Detectives, S.C., o con D. Juan Manuel Gómez Moreda.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## 5.5. Régimen interior

### Acuerdo de la Mesa de las Cortes relativo a la concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, ha aprobado la propuesta de la Mesa de Negociación de estas Cortes sobre concesión de ayudas económicas del fondo de acción social para el personal al servicio de las Cortes de Aragón, en los términos que se insertan a continuación.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1994.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### NORMAS GENERALES

En este apartado se recogen las normas de general aplicación a todos y cada uno de los diferentes tipos de ayuda a que hace referencia el presente acuerdo.

##### 1. Objeto.

Es objeto de este acuerdo la regulación del procedimiento de solicitud y resolución de las ayudas sociales al personal al servicio de las Cortes de Aragón para situaciones causadas durante el año 1994, en las modalidades que a continuación se señalan:

- I.— Ayudas para atención de minusválidos.
- II.— Ayudas para la adquisición de prótesis.
- III.— Ayudas a hijos de empleados.
- IV.— Ayudas para los trabajadores que no tengan hijos a su cargo.
- V.— Ayudas al fomento de estudios de empleados y cónyuges en situación de desempleo.
- VI.— Ayudas de nupcialidad, natalidad o adopción.
- VII.— Gratificación por jubilación, invalidez absoluta y gran invalidez.
- VIII.— Ayudas para gastos de sepelio.
- IX.— Ayudas de viudedad y orfandad.
- X.— Ayudas para gastos de divorcio o separación legal.
- XI.— Ayudas asistenciales.
- XII.— Ayudas para la adquisición de la primera vivienda, alquiler o plan de pensiones de empleo.

##### 2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas los funcionarios de carrera, el personal laboral con contrato de carácter indefinido y los funcionarios interinos que hayan permanecido en activo al menos un período de seis meses en 1994, todos ellos en situación de activo en las Cortes de Aragón en el momento de presentación de las solicitudes, así como jubilados que prestaran sus servicios a 1 de enero de 1994. Asimismo, las ayudas que expresamente se indiquen podrán ser solicitadas por el cónyuge<sup>1</sup> viudo de empleado, por los huérfanos de éste, o por los representantes legales de sus hijos, cuando el fallecimiento del empleado se haya producido a partir del 1 de enero de 1994.

<sup>1</sup> Se considerará equiparada al cónyuge la persona que se halle ligada de forma permanente por análoga relación de afectividad. Como documento acreditativo de tal relación, es necesario presentar, a la hora de solicitar cualquier tipo de ayuda, una declaración jurada de convivencia.

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar presten sus servicios en las Cortes de Aragón, podrán acceder a la misma ambos empleados, excepto en el caso de las ayudas que se establecen para hijos y vivienda.

En lo referido a los beneficiarios de las ayudas para hijos de solicitantes, se entenderán como tales tanto los hijos por naturaleza como los adoptados o en régimen de acogimiento o tutela.

### 3. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en un modelo único que se reproduce en el Anexo I de este acuerdo, presentándose una diferenciada para cada tipo de ayuda, y dirigidas al Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón. Podrán presentarse en el Registro General de las Cortes o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los documentos que se indican en las normas específicas del presente acuerdo. No se podrá solicitar más de una ayuda por el mismo hecho y beneficiario en el mismo ejercicio económico.

### 4. Procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de diciembre de 1994. Todas las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha se atenderán con cargo a la partida correspondiente del fondo de acción social de 1995.

La Comisión de Acción Social será la encargada de la concesión o denegación de las peticiones y estará formada por los siguientes miembros: dos miembros de la Mesa de las Cortes, dos miembros de la Junta de Personal y un miembro por cada uno de los Sindicatos con representación en las Cortes de Aragón.

Para la determinación de las circunstancias que concurran en cada supuesto, concesión o denegación de la ayuda y su cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como cuantas decisiones pueda adoptar dentro de su ámbito de actuación, la Comisión de Acción Social gozará de discrecionalidad plena, que ejercerá con respeto y sujeción a los principios de equidad y objetividad.

La resolución de las ayudas solicitadas se efectuará por el Ilmo. Sr. Letrado Mayor de las Cortes de Aragón, a propuesta de la Comisión de Acción Social que tendrá carácter vinculante y que será motivada en caso de denegación. Las resoluciones se notificarán directamente al interesado.

La Comisión de Acción Social levantará acta de las resoluciones y la hará pública en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, sin perjuicio de la necesaria confidencialidad que todos los miembros de la Comisión se comprometen a observar con respecto a cuantas informaciones o datos de índole personal le sean conocidos a través de las solicitudes presentadas o la tramitación de los expedientes de resolución.

Las resoluciones denegatorias de las solicitudes podrán ser recurridas de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cualquier tipo de ayuda concedida podrá ser revisada mediante expediente instruido al efecto en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos, dando lugar a la pérdida de la ayuda concedida y a la devolución total de las cantidades percibidas por tal concepto más los intereses de mora correspondientes, pudiendo determinar la imposibilidad de obtener otra en el futuro.

Todas las ayudas económicas del fondo de acción social, excepto las contempladas en las modalidades de los apartados VI a XI y XII.2, se concederán según el criterio de inversa proporcionalidad, en función de la renta familiar de que se disponga y del número de miembros de la unidad familiar, tal como se especifica en el Anexo II de estas normas.

El orden de prioridad para la concesión de ayudas dentro de cada modalidad, siempre que las disponibilidades presupuestarias no permitan la concesión de todas las solicitudes que cumplieren los requisitos establecidos, será determinado por la Comisión de Acción Social, atendiendo en cada supuesto a los ingresos y composición de la unidad familiar y cualquier otro factor o circunstancia del solicitante.

## I. NORMAS ESPECIFICAS PARA AYUDAS PARA LA ATENCION DE MINUSVALIDOS

### 1.1. Objeto.

Esta modalidad tiene por objeto la financiación de los gastos originados al personal de las Cortes de Aragón con familiares afectados por una disminución que requiera atención especial.

Dicha financiación se entenderá en todo caso como complementaria respecto a las ayudas, prestaciones o subsidios regulados por entidades públicas o privadas, pretendiéndose con esta ayuda el contribuir complementariamente a la cobertura de gastos de educación especial, rehabilitación, tratamientos médicos y adquisición de aparatos, instrumentos o medios técnicos destinados a paliar las disfunciones y fomentar la autonomía personal, cuando no estén cubiertos por el sistema de Seguridad Social del que disfrute el beneficiario.

Se entenderá a estos efectos que tales personas se hallen necesitadas de una atención especial cuando su grado de disminución sea como mínimo del 33% y precise de una dedicación personalizada que por el tiempo de prestación o las características de la misma proceda ser considerada como especial.

### 1.2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos, cónyuges, padres o hermanos del personal indicado en las normas generales de este acuerdo, afectados por una disminución física, psíquica o sensorial y que no percibiendo ingresos suficientes estén integrados en la misma unidad familiar y dependan económicamente del solicitante.

### 1.3. Documentación.

A la solicitud normalizada se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del beneficiario de la ayuda.
- b) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.
- c) Documento que justifique el acogimiento o tutela en su caso.
- d) Original o fotocopia de la certificación de minusvalía y la necesidad de apoyo para el que solicita la ayuda de la persona disminuida, emitida por el equipo multiprofesional de Educación Especial dependiente de la Administración

educativa o por un equipo de valoración y orientación de un Centro Base del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Excepcionalmente, cuando resulte probado que la persona disminuida, por causas no imputables a la misma, no ha podido ser reconocida por uno de los equipos citados, podrá acreditar los extremos indicados en el párrafo anterior mediante dictamen emitido por especialistas competentes en la materia.

e) Extracto de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberá presentarse los originales de ambos cónyuges.

f) Original o fotocopia de la certificación de inscripción en el Centro de Educación Especial, presupuesto del servicio o gastos que suponga la atención que necesita el disminuido.

g) Originales o fotocopias de los documentos que acrediten fehacientemente la diferencia entre los gastos realizados y las subvenciones recibidas en su caso.

h) Declaración jurada de que los gastos que motivan la solicitud no son objeto de ninguna subvención, señalando en todo caso las que se disfruten o hayan solicitado.

i) Otros documentos que el solicitante estime necesarios para justificar los requisitos que se señalan en el apartado anterior.

#### 1.4. Cuantía de la ayuda.

La Comisión de Acción Social determinará la cuantía a conceder según los gastos devengados, ayudas recibidas y disponibilidades presupuestarias.

## II. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE PROTESIS

### II.1. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas:

a) Los funcionarios de carrera, el personal laboral con contrato de carácter indefinido y los funcionarios interinos que hayan prestado sus servicios en la institución al menos un período de seis meses en 1994, todos ellos en situación de activo en las Cortes de Aragón en el momento de presentación de las solicitudes, y jubilados que prestaran sus servicios a uno de enero de 1994.

b) Los familiares de los anteriormente citados que dependan económicamente del empleado y que no realicen trabajo alguno remunerado, por cuenta propia o ajena.

c) Los cónyuges del personal anteriormente citado, en situación de desempleo sin percepción de subsidio.

### II.2. Documentación.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI de los beneficiarios especificados en los apartados II.1.b) y II.1.c).

b) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.

c) Factura del facultativo o casa suministradora con el «recibí» en donde quede perfectamente acreditado el servicio prestado y la persona afectada.

d) Extracto de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberá presentarse los originales de ambos cónyuges.

### II.3. Cuantía de la ayuda.

Las cuantías para el año 1993 son las siguientes:

— Prótesis dental completa: hasta 85.000 pesetas.

— Prótesis dental superior o inferior: hasta 45.000 ptas.

— Empastes y similares: hasta 4.000 pesetas cada uno.

— Limpieza: hasta 4.000 pesetas (máximo, una por año).

— Endodoncia: hasta 7.000 pesetas cada una.

— Piezas: hasta 11.000 pesetas cada una (máximo, doce).

— Montura de gafas: hasta 6.000 pesetas (máxima, una por año).

— Cristales: el 60% del valor de cada cristal. Quedan expresamente excluidos los cristales de sol graduados.

— Lentillas: el 60 % del valor de cada lentilla.

— Audífonos, aparatos de fonación, plantillas y calzado ortopédico, y otras prótesis: el 60% del coste de los mismos descontadas las ayudas percibidas por otros organismos.

— Ortodoncia: se concederá el 30% de los gastos justificados anualmente hasta un máximo de 40.000 pesetas por ejercicio para el mismo tratamiento y beneficiario, siempre que de los justificantes aportados se desprenda haber abonado dicha cantidad. El importe de la ayuda que se conceda, sumados las de otros organismos, no podrán sobrepasar en ningún caso la cantidad total justificada.

## III. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS A HIJOS DE EMPLEADOS

### III.1. Objeto.

Esta modalidad tiene por finalidad contribuir a financiar los gastos de custodia y formación ocasionados por los hijos del personal que presta sus servicios en las Cortes de Aragón.

### III.2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser hijo de trabajador de las Cortes de Aragón en los supuestos contemplados en el apartado 2 de las normas generales.

b) No percibir ingresos, estar integrados en la misma unidad familiar y depender económicamente del solicitante.

### III.3. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.

b) Extracto de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberá presentarse los originales de ambos cónyuges.

#### III.4. Cuantía de la ayuda.

Las cuantías para el año 1994 son las siguientes:

a) Para hijos con edades comprendidas entre cero y dos años, hasta un máximo de 80.000 ptas.

b) Para hijos con edades comprendidas entre tres y diecisiete años, hasta un máximo de 50.000 ptas.

c) Para hijos mayores de dieciocho años, hasta un máximo de 50.000 ptas.

La edad de los hijos se considerará por la fecha de nacimiento. Se prorratearán las cuantías señaladas anteriormente cuando sea necesario.

### IV. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS A LOS TRABAJADORES QUE NO TENGAN HIJOS A SU CARGO

#### IV.1. Objeto.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a los gastos generales ocasionados al solicitante en el ejercicio de 1994 por su situación familiar.

#### IV.2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los trabajadores de las Cortes de Aragón que se encuentren dentro de alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 de las normas generales, siempre y cuando no perciban ayuda por el concepto especificado en apartado III de estas normas.

#### IV.3. Documentación.

Junto a la solicitud que se reproduce en el anexo I de estas normas, se presentará el extracto de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberá presentarse los originales de ambos cónyuges.

#### IV.4. Cuantía de la ayuda.

Se establece una cantidad hasta un máximo de 20.000 pesetas.

### V. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ESTUDIO DE EMPLEADOS Y CONYUGES EN SITUACION DE DESEMPLEO

#### V.1. Objeto.

Esta modalidad tiene por finalidad la promoción social y profesional del personal de las Cortes de Aragón, posibilitando la obtención de cualquier título oficial de los requeri-

dos para el acceso a los diferentes cuerpos de funcionarios o niveles de personal laboral.

Se asignará una sola ayuda por curso académico, no siendo en ningún caso objeto de subvención las materias que lo hubieran sido anteriormente ni otras, de no justificar la presentación a los exámenes de al menos el 50% de las materias objeto de subvención o de la mitad más uno en caso de que el número sea impar, salvo en casos excepcionales a valorar por la Comisión de Acción Social.

Igualmente se establecen ayudas destinadas a la preparación de oposiciones para el acceso a cualquier cuerpo o nivel de las Administraciones públicas.

#### V.2. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, los interesados deberán cumplir en el momento de la presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de cursar estudios con matrícula oficial en los siguientes centros públicos o privados concertados:

— Centros de Educación Obligatoria, Bachillerato, BUP, FP de primer y segundo grado, COU y Curso de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

— Escuelas Universitarias o Técnicas de grado medio.

— Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Se considera incluido en este grupo el curso de adaptación para el segundo ciclo de educación universitaria.

— Tercer ciclo universitario o doctorado y cursos de especialización y de posgrado impartidos en centros universitarios, tendentes a la obtención de un título oficial.

— Estar inscrito en centro oficial para la enseñanza de idiomas.

b) Haber formalizado la matrícula o inscripción correspondiente en el centro donde vaya a cursar los estudios para el año académico 1994/95.

c) No tener concedidas becas o ayudas de otros organismos, salvo que la cantidad percibida sea inferior a la que se vaya a otorgar, en cuyo caso se complementará la ayuda recibida hasta la cuantía que se establezca.

d) Cuando se trate de ayuda para la preparación de oposiciones, estar en posesión de la titulación requerida para su presentación a las mismas, siendo preciso, en tal supuesto, la matriculación en cualquier centro reconocido oficialmente. En caso de la preparación por cuenta propia, se concederá una bolsa de estudios previa presentación del justificante de gastos.

e) Cuando se trate del cónyuge desempleado, éste no debe percibir ningún tipo de subsidio.

#### V.3. Documentación.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del cónyuge.

b) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.

c) Extracto de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberá presentarse los originales de ambos cónyuges.

d) Fotocopia del documento acreditativo de la matrícula, adjuntando las hojas correspondientes al pago efectuado y las asignaturas que comprende, siendo necesario adjuntar el justificante de presentación a exámenes.

e) Fotocopia de los documentos que acrediten las concesiones de otras ayudas por el mismo concepto.

f) Declaración jurada de que los gastos de estudio no son objeto de subvención, con indicación, en su caso, de las que se disfruten o se hayan solicitado.

g) En el caso de ayuda para la preparación de oposiciones deberá adjuntarse: acreditación de haberse presentado a las mismas; justificante de los gastos, en caso de preparación por cuenta propia, y facturas del centro en caso de haber asistido a uno para tal preparación.

h) En el caso de cónyuge desempleado, fotocopia de la tarjeta de desempleo, donde deberán figurar, al menos, los dos meses anteriores a la solicitud de esta ayuda.

#### V.4. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda se determinará según las circunstancias concurrentes en cada solicitud y los diferentes tipos de ayudas percibidas, estableciéndose un máximo por curso para:

a) Estudios de enseñanza obligatoria, Bachillerato, BUP, FP de primer y segundo grado, COU y Curso de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, hasta la totalidad de gastos de la matrícula oficial. En concepto de bolsa de estudios se establecen las siguientes ayudas: 5.000 pesetas para enseñanza obligatoria y 10.000 pesetas para los demás niveles de enseñanza señalados.

b) Estudios en Escuelas Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Medio, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, así como el curso de adaptación para el segundo ciclo de educación universitaria: el 50% de los gastos abonados en concepto de matrícula, hasta 50.000 pesetas.

c) Preparación de oposiciones: por el importe de la matrícula o inscripción en el centro de preparación y por derechos de examen en las pruebas correspondientes, hasta 20.000 pesetas, y hasta 10.000 pesetas en caso de preparación por cuenta propia, limitada a una convocatoria en cada ejercicio presupuestario.

d) Estudios del tercer ciclo universitario o doctorado y posgrado: un 50% de los gastos abonados en concepto de matrícula, hasta un máximo de 30.000 pesetas. De esta ayuda están excluidos los cónyuges desempleados.

e) Estudios de idiomas: hasta 10.000 pesetas en concepto de gastos de matrícula. De esta ayuda están excluidos los cónyuges desempleados.

f) Desplazamiento por cursar estudios en la UNED: 750 pesetas por cada desplazamiento, hasta un máximo de 15.000 pesetas, previa presentación del justificante de asistencia, siempre que la matrícula incluya dos o más asignaturas no subvencionadas anteriormente.

### VI. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AYUDAS DE NUPCIALIDAD, NATALIDAD O ADOPCION

#### VI.1. Solicitantes.

Podrá solicitar la ayuda por nupcialidad el personal indicado en las normas generales de esta convocatoria que contraiga o haya contraído matrimonio durante el año 1994.

En caso de que ambos contrayentes sean empleados de las Cortes de Aragón, ambos tendrán derecho a la percepción de la ayuda.

La ayuda por natalidad podrá solicitarse por el nacimiento, adopción de un hijo o tutela legal durante el año 1994. En caso de que ambos padres tengan la condición de empleados sólo podrá solicitarlo uno de ellos.

#### VI.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará el certificado de matrimonio en caso de ayuda por nupcialidad o fotocopia de la página del libro de familia que indique la inscripción en el Registro Civil del recién nacido o documento que certifique la adopción o tutela legal.

#### VI.3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de las ayudas se establece en 25.000 pesetas en cada caso, siendo de concesión inmediata tras la presentación de la solicitud.

### VII. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE GRATIFICACION POR JUBILACION, INVALIDEZ ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ

#### VII.1. Objeto.

Es objeto de esta prestación ofrecer una ayuda económica a los empleados que se jubilen, pasen a estar en situación de invalidez absoluta o gran invalidez durante el año 1994.

#### VII.2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dicha ayuda los funcionarios y personal laboral al servicio de las Cortes de Aragón que se jubilen, pasen a estar en situación de invalidez absoluta o gran invalidez a partir del 1 de enero de 1994. La concesión de la ayuda se realizará en el mismo momento en que el beneficiario la solicite.

#### VII.3 Documentación.

Se presentará únicamente la solicitud que se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, acompañada de documento que acredite tal situación.

#### VII.4 Cuantía de la ayuda.

El importe de la gratificación se establece en 100.000 pesetas, por una sola vez.

### VIII. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO

#### VIII.1. Solicitantes.

Al producirse el fallecimiento de cualquiera de los empleados de las Cortes de Aragón —indicados en las normas generales del presente acuerdo—, del cónyuge, así como los familiares dependientes económicamente del mismo, la persona que haya satisfecho los gastos de defunción podrá solicitar la ayuda por dicho concepto.

### VIII.2. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Documento acreditativo de los gastos de sepelio que indique fehacientemente que han sido abonados por el solicitante.
- c) En caso de fallecimiento de un familiar que dependa económicamente del empleado, se presentará el extracto de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.

### VIII.3. Cuantía de la ayuda.

Se establece una cantidad de 100.000 pesetas como máximo. En este caso, la concesión será inmediata tras la presentación de la solicitud.

El trámite se podrá iniciar de oficio, por parte de la Comisión de Acción Social, o a instancia de parte.

## IX. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS DE VIUEDAD Y ORFANDAD

### IX.1. Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a paliar la situación económica que se produce por el fallecimiento del empleado, estableciendo una ayuda destinada al cónyuge e igualmente a los hijos que tuvieran dependencia económica.

### IX.2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la ayuda por viudedad el cónyuge de cualquier empleado fallecido durante el año 1994 perteneciente a los colectivos indicados en el apartado 2 de las normas generales de este acuerdo.

La ayuda por orfandad se concederá a todos los hijos que tuvieran dependencia económica del empleado.

### IX.3 Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.
- c) Para la ayuda al huérfano que dependa económicamente del empleado, será necesario el extracto de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberá presentarse los originales de ambos cónyuges.

### IX.4. Cuantía de la ayuda.

Se establece por una sola vez una cantidad de 150.000 pesetas por viudedad y 150.000 pesetas por orfandad para cada uno de los hijos que dependan económicamente del

empleado. La concesión de la ayuda se efectuará en el momento de su solicitud.

Este trámite se podrá iniciar de oficio, por parte de la Comisión de Acción Social, o a instancia de parte.

## X. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE GASTOS DE DIVORCIO O SEPARACION LEGAL

### X.1. Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad subvencionar parte del gasto ocasionado con motivo de la separación legal o divorcio de los trabajadores de las Cortes de Aragón.

### X.2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrá solicitar la ayuda el personal indicado en las normas generales y cuyo hecho se haya producido durante el ejercicio de 1994. En caso de que ambas partes sean empleados de las Cortes de Aragón, cada uno tendrán derecho a la percepción de la ayuda. Dentro del mismo vínculo matrimonial sólo podrá ser objeto de subvención uno de los dos conceptos.

### X.3. Documentación.

- a) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de vínculo matrimonial.
- b) Factura de la minuta de honorarios y gastos judiciales, si los hubiere.

### X.4. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda se establece por un importe máximo de 50.000 pesetas. Su concesión se efectuará de forma inmediata cuando el beneficiario presente la solicitud.

## XI. NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDAS ASISTENCIALES

### XI.1. Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad disponer de subvención para afrontar situaciones económicas graves derivadas de supuestos no contemplados o no atendidos en los epígrafes anteriores, así como otros que, aun contemplados, supongan un grave quebranto económico de difícil solución y no deriven de hechos cuya cobertura asistencial sea pública.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de ayudas los tratamientos médicos, internamientos en centros asistenciales, gastos derivados de atención a minusválidos, intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas satisfactoriamente a juicio de la Comisión de Acción Social por los sistemas habituales de Seguridad Social o que, en todo caso, mediante causa debidamente justificada deban realizarse fuera de la red pública de asistencia sanitaria.

Estas ayudas se concederán una vez efectuado el gasto. En todo caso, si las circunstancias económicas o personales dificultaran realizar el mismo y la resolución del problema fuera justificadamente urgente e imprescindible, podrá solicitarse por dicho motivo mediante presupuesto. A la vista de la documentación presentada, la Comisión determinará las medidas a adoptar resolviendo con la premura que de ello se

derive e instando al solicitante a aportar, en su caso, los justificantes procedentes.

### *XI.2. Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán solicitar dichas ayudas el personal indicado en el apartado 2 de las normas generales de este acuerdo que, por circunstancias imprevisibles o fortuitas, deba hacer frente a situaciones de necesidad difíciles de afrontar con los medios económicos habituales, para sí mismo o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, conviviendo con el solicitante, estén a su cargo económicamente.

### *XI.3. Documentación.*

Los solicitantes deberán estar en disposición de facilitar cuanta información les sea requerida a efectos de determinar la oportuna propuesta de resolución. No obstante, las solicitudes en principio se documentarán con:

a) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.

b) En el caso de concesión de ayuda a un beneficiario, y para constatar la dependencia económica de éste con el solicitante, será necesaria la presentación del extracto, junto con el original completo, de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993 (Anexo III), como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.

c) Acreditación del hecho o circunstancia que motivan la solicitud.

d) Presupuestos o facturas del importe que motiva la solicitud.

e) Declaración jurada de que la ayuda para el gasto que se solicita no se haya cubierto total o parcialmente por póliza de seguros o ayudas de otra entidad pública o privada.

f) Otros documentos o justificantes que el solicitante estime conveniente aportar.

### *XI.4. Cuantía de la ayuda.*

El importe de la ayuda se determinará mediante las circunstancias concurrentes en cada situación y disponibilidades del fondo de acción social.

## **XII. AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LA PRIMERA VIVIENDA, ALQUILER O PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO**

La Comisión de Acción Social, una vez valoradas todas las solicitudes de las ayudas mencionadas anteriormente, destinará la cantidad restante del fondo de acción social a financiar la adquisición de la primera vivienda o alquiler y la creación de un Plan de Pensiones de empleo. Los beneficiarios deberán optar por una u otra ayuda.

### *XII.1. Normas específicas de las ayudas para la adquisición de la primera vivienda o alquiler.*

#### **XII.1.1. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los funcionarios de carrera y el personal laboral con contrato de carácter in-

definido, todos ellos en activo durante el ejercicio 1994, así como los funcionarios interinos y contratados laborales de carácter temporal con más de dos años de antigüedad.

#### **XII.1.2. Documentación.**

a) Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la situación de convivencia, tutela, acogimiento o adopción que comprenda a todos los integrantes de la unidad familiar.

b) Fotocopia del recibo del alquiler. En caso de que no vaya a nombre del empleado, declaración jurada especificando la contribución a dichos gastos.

c) Fotocopia del contrato del alquiler.

d) Fotocopia de la escritura de la hipoteca.

e) Documento de la entidad bancaria donde especifique las características del crédito hipotecario o crédito vivienda.

f) Extracto de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1993 (Anexo III), siendo necesario presentar el original como comprobante de los datos del extracto. En caso de declaración separada, deberán presentarse los originales de ambos cónyuges.

### *XII.2. Normas específicas para el Plan de Pensiones de empleo.*

El Plan de pensiones está sujeto a las normas de funcionamiento que se regula mediante el reglamento propio del Plan (Ley 8/87, de 8 de junio).

#### **XII.2.1. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los funcionarios de carrera y el personal laboral con contrato de carácter indefinido, todos ellos en activo durante el ejercicio 1994, así como los funcionarios interinos y contratados laborales de carácter temporal con más de dos años de antigüedad.

#### **XII.2.2. Cuantía de la ayuda.**

La cantidad que se destina al Plan de Pensiones se repartirá linealmente entre aquellos beneficiarios que libremente hayan manifestado su voluntad de adherirse al mismo.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*.

Segunda.— La concesión de cualquier tipo de ayuda regulada en la presente convocatoria no supone su prórroga en próximos ejercicios presupuestarios, dependiendo de las consignaciones que puedan destinarse para el mismo fin.

Tercera.— En lo no dispuesto en el presente acuerdo, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.



**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del beneficiario de la ayuda.
- Fotocopia del libro de familia o documento que acredite la convivencia.
- Documento que justifique el acogimiento o tutela.
- Certificación de minusvalía y necesidad del apoyo para el que se solicita la ayuda.
- Certificación de inscripción en el Centro de educación especial, presupuesto del servicio o gasto de la atención requerida.
- Documentación que acredite la diferencia entre gastos realizados y subvenciones recibidas (minusválidos).
- Factura del facultativo o casa suministradora (prótesis).
- Fotocopia del documento acreditativo de la matrícula o de la asistencia al Centro (ayudas al estudio) o bien factura de la inscripción o justificación de los gastos (ayuda para la preparación de oposiciones).
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo.
- Documento de los gastos del sepelio.
- Factura de la minuta de honorarios y gastos judiciales (divorcio o separación legal).
- Fotocopia de los documentos que acrediten las concesiones de otras ayudas por el mismo concepto.
- Declaración jurada en la que se indique que los gastos de estudio no son objeto de subvención o, en su caso, las ayudas que se disfruten o se hayan solicitado.
- Fotocopia del título que habilite para la presentación a la oposición para la que se solicita la ayuda.
- Documento acreditativo del domicilio habitual.
- Recibo y/o contrato del alquiler; escritura de la hipoteca; documento con las características del crédito de la entidad bancaria.
- Otros .....
- .....
- .....

## ANEXO II

## CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD

Para la realización del criterio de proporcionalidad se tendrán en cuenta dos factores:

- Miembros de la unidad familiar
- Base imponible de la unidad familiar

## NOMENCLATURA

- BIUF Base imponible de la unidad familiar. Viene determinada por el IRPF
- CE Coeficiente económico. Se calcula según la fórmula  $CE = \frac{BIUF}{BIM}$
- BIM Base imponible media
- Puntos (P) Se calculan mediante la fórmula  $P = \frac{100}{CE}$

## CALCULOS

Se sumarán los puntos totales de la unidad familiar según las tablas I y II.

La distribución de las ayudas se realizará de la siguiente manera según la puntuación acumulada:

Puntos	Porcentaje de la ayuda
> 109	100 %
109 - 95	80 %
94 - 81	60 %
< 81	40 %

TABLA I

Base imponible unidad familiar	CE	Puntos
1 600 000 - 2 000 000	0,55	182
2 000 001 - 2 400 000	0,69	146
2 400 001 - 2 800 000	0,82	121
2 800 001 - 3 200 000	0,96	104
3 200 001 - 3 600 000	1,10	91
3 600 001 - 4 000 000	1,24	81
4 000 001 - 4 400 000	1,37	73
4 400 001 - 4 800 000	1,51	66
4 800 001 - 5 200 000	1,65	61
5 200 001 - 5 600 000	1,78	56
5 600 001 - 6 000 000	1,92	52
6 000 001 - 6 400 000	2,06	49
6 400 001 - 6 800 000	2,20	46
6 800 001 - 7 200 000	2,33	43
7 200 001 - 7 600 000	2,47	40
7 600 001 - 8 000 000	2,61	38
8 000 001 - 8 400 000	2,75	36
8 400 001 - 8 800 000	2,90	34
8 800 001 - 9 200 000	3,03	33
9 200 001 - 9 600 000	3,13	32
9 600 001 - 10 000 000	3,22	31
> 10 000 000	3,33	30

TABLA II

Unidad Familiar	Puntos
Trabajador	15
Cónyuge	15
Ascendiente	15
Minusválido	15
Hijo	10

ANEXO III

EXTRACTO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Base imponible de la unidad familiar

..... ptas.  
(En caso de declaración separada, deberá presentarse la de ambos cónyuges.)

Composición de la unidad familiar

	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD
1.	.....	.....	.....
2.	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....
4.	.....	.....	.....
5.	.....	.....	.....
6.	.....	.....	.....

Otras personas con derecho a deducción

	NOMBRE	PARENTESCO	EDAD
1.	.....	.....	.....
2.	.....	.....	.....
3.	.....	.....	.....

**DECLARACION JURADA**

Como solicitante de esta prestación, declaro bajo juramento que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que no he omitido ningún dato de los requeridos, que

.....  
.....  
.....

y que quedo enterado de la obligación de comunicar a la Comisión de Acción Social de las Cortes de Aragón cualquier variación de los datos expresados en este impreso que pudiera producirse.

....., a ..... de ..... de 1994.

**EL SOLICITANTE,**

**ILMO. SR. LETRADO MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGON  
COMISION DE ACCION SOCIAL DE LAS CORTES DE ARAGON. ZARAGOZA.**